



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a estudiantes del Grado en Medicina de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Oviedo, curso 2015-16, financiadas mediante donación de doña María Dolores Suárez Martínez y doña María Álvarez del Vayo Zimmer.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo, dentro de su ámbito competencial y tras la recepción de una donación particular con el fin de otorgar ayudas al estudio a estudiantes del Grado en Medicina de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria para la concesión de las mencionadas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

La finalidad de estas ayudas es complementar las ayudas que concede el Ministerio de Educación Cultura y Deporte a los estudiantes del Grado en Medicina con rentas bajas y excelencia académica para proseguir o iniciar sus estudios.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 29.1 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2016, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para producir efectos jurídicos «las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva».

Tercero.—A la vista de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA de 11-02-2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art 20.2.m) del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2016 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 € corresponde al Vicerrector de Estudiantes y el art 20.4 establece la autorización y disposición de gastos, así como la gestión y tramitación de los expedientes y actos administrativos asociados a ellos corresponde al Vicerrector de Estudiantes.

Quinto.—Al amparo del artículo 50 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de interés público se establece la tramitación urgente de la presente convocatoria.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública de ayudas para estudiantes del grado en medicina de la Facultad de medicina y ciencias de la salud curso 2015/2016, financiadas mediante donación.

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Ayudas para estudiantes del Grado en medicina de la Facultad de medicina y ciencias de la salud.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de 16 marzo de 2015 (BOPA de 24-III-2015)	Estudiantes matriculados en estudios de grado en medicina.

Segundo.—Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501-423A-481.07 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero.—Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de Oviedo, subvencionadas por personas físicas o jurídicas.

Cuarto.—Financiación.

Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016, por un importe total de quince mil euros (15.000 €). Las citadas ayudas están financiadas por la donación de Dña. María Dolores Suárez Martínez y Dña. María Álvarez del Vayo Zimmer a los estudiantes del Grado en Medicina.

Quinto.—Requisitos de los solicitantes y limitaciones.

La presente convocatoria se regirá por:

5.1.—Matrícula mínima. Los estudiantes deberán estar matriculados en el Grado en Medicina en el curso 2015/2016 en un mínimo 60 créditos, o de los restantes para finalizar sus estudios. En el caso de que estuvieran matriculados de un número inferior, la ayuda quedará sujeta al criterio de la Comisión.

5.2.—Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de estas ayudas serán los que se señalan a continuación:

UMBRALES DE RENTA FAMILIAR CURSO 2015/16

Familias	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
1 miembro	3.771	13.236	14.112
2 miembros	7.278	22.594	24.089
3 miembros	10.606	30.668	32.697
4 miembros	13.909	36.421	38.831
5 miembros	17.206	40.708	43.402
6 miembros	20.430	43.945	46.853
7 miembros	23.580	47.146	50.267
8 miembros	26.660	50.333	53.665
(*) a partir 8.º miembro	+ 3.079	+ 3.181	+ 3.391

(*) Por cada nuevo miembro computable en la familia.

5.3.—Rendimiento académico.

Los estudiantes que continúen estudios deberán acreditar un rendimiento académico mínimo del 80%.

En el caso de los estudiantes que cambien de centro o de estudio, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes al centro de origen o los correspondientes a los estudios abandonados.

Si el estudiante ha dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

5.3.1. Expediente académico se calculará en base 10.

La nota media se obtendrá ponderando la calificación de cada asignatura en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCA}{NCT}$$

V. Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P. Puntuación de cada asignatura.

NCA. Número de créditos de la asignatura.

NCT. Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

No se tendrán en cuenta las asignaturas superadas sin nota ni las asignaturas cursadas de forma voluntaria. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente del alumno a fecha fin de presentación de solicitudes.

5.3.2. En el caso de los estudiantes que se matriculen por primera vez de primer curso de Grado de Medicina, la nota media se obtendrá aplicando a la calificación obtenida en la prueba de acceso, incluyendo la fase específica de la PAU, multiplicada por el factor corrector 5/7 para hacerla equiparable a la nota del expediente universitario.

5.4.—Limitaciones.

Estas ayudas no podrán concederse a estudiantes que en sus respectivas modalidades, superen los umbrales de renta establecidos en el Real Decreto 595/2015, de 13 de julio, y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el



curso 2015-2016, que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

5.5.—Prelación.

El orden en las adjudicaciones vendrá determinado en primer lugar por la calificación final obtenida en el expediente. En caso de empate, se ordenarán de menor a mayor renta de acuerdo con el Real Decreto 595/2015, de 3 de julio por el que se entablen los umbrales indicativos de la renta familiar.

5.6.—Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Compatibilidad o Incompatibilidad con otras ayudas.

La percepción de esta ayuda es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Séptimo.—Modalidades de ayudas y dotación:

Se convocan 6 becas para la concesión de:

- Ayudas de material didáctico e informático y/o
- Transporte urbano/interurbano.

Que se desglosan en 2 modalidades. En el caso de no ser adjudicadas en su totalidad, se podrá asignar a la otra modalidad, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten:

Modalidad 1:

Se establecen 4 becas por importe de tres mil euros (3.000 €) cada una para aquellos estudiantes que no superen el Umbral 1 de renta.

Modalidad 2:

Se establecen 2 becas por importe de mil quinientos euros (1.500 €) cada una para aquellos estudiantes por encima del Umbral 1 de renta y por debajo del Umbral 3 de renta:

Octavo.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes de la ayuda, dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes se ajustarán al modelo que figura como anexo I que incluye la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social y, se hallarán a disposición de los interesados en la intranet de la Universidad de Oviedo www.uniovi.es.

8.1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

8.2.—Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del DNI o NIE en vigor del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo: anexo II.
- c) Autorización para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: anexo III.

Para la determinación de la Renta de los miembros computables obligados a presentar declaración, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2014.

- d) Los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: datos fiscales emitidos por la Agencia Tributaria.
- e) Se podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

8.3.—Documento de Renuncia a la Ayuda, anexo IV.

La solicitud de ayuda junto con la documentación que la acompaña, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, se presentará:

- A través de los registros de la Universidad de Oviedo:
 - Registro general, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
 - Registro auxiliar del campus de El Cristo. E.U. de Relaciones Laborales. c/ Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
 - Registro auxiliar del campus de Viesques. Servicio del campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.



- Registro auxiliar del campus de Mieres. Servicio administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
 - Registro auxiliar de Avilés, centro de servicios universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
 - Registro auxiliar del campus del Milán. Edificio de administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.
- Por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos de España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Noveno.—Comisión de valoración.

9.1.—La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y estará integrada por:

- Presidente:
 - Titular: El Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.
 - Suplente: El Director de área de atención al estudiante de la Universidad de Oviedo.
- Vocales:
 - Titular: El Director de área de atención al estudiante de la Universidad de Oviedo.
 - Suplente: El Director de Área de Proyección Social de la Universidad de Oviedo.
 - Titular: El Presidente del Consejo de estudiantes de la Universidad de Oviedo.
 - Suplente: El Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.
 - Titular: El Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.
 - Suplente: Jefe de Sección de Becas y Convenios
 - Titular: un representante del consejo social de la Universidad de Oviedo, designado al efecto por el presidente del consejo social de la Universidad de Oviedo.
 - Titulares: dos representantes del profesorado y dos representante del alumnado en el consejo de gobierno de la Universidad de Oviedo.
 - Titular: un representante de la delegación especial de la Agencia Tributaria de Asturias.
 - Titular: El Jefe de Sección de Becas y Convenios, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
 - Suplente: el Jefe de Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.

9.2.—La actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 3 de febrero de 2010, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y en su defecto; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Subsanación de documentación.

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que esta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de 5 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se autoriza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.

Undécima.—Criterios de valoración.

11.1.—Para cada solicitante, se computará la renta familiar de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de estado de educación, formación profesional y universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

11.2.—En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

Duodécima.—Abono y forma de justificación de las ayudas.

12.1.—La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo II), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

12.2.—La concesión de la ayuda no requiera otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la convocatoria. A los efectos de verificar que la ayuda que se concede se destina a la finalidad prevista, la administración universitaria podrá requerir a los beneficiarios que acrediten mediante facturas el destino de las ayudas concedidas.



Decimotercera.—Plazos y medios de notificación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora undécima. El Vicerrectorado de Estudiantes instruirá procedimiento de concesión y realizará la propuesta dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y la notificará al beneficiario mediante publicación en los tabloneros de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes, y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<http://uniovi.es>).

Decimocuarta.—Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimoquinta.—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2016.—El Vicerrector de Estudiantes.—Cód. 2016-02880.



Vicerrectorado
de Estudiantes
Universidad de Oviedo

**ANEXO I:
MODELO DE SOLICITUD PARA LA AYUDA A ESTUDIANTES DEL GRADO EN MEDICINA DE
LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD, FINANCIADAS MEDIANTE
DONACIÓN.**

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI/NIE :
DOMICILIO:.....
LOCALIDAD..... C.P.:..... PROVINCIA
TELÉFONO:.....

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN CURSADA:
LOCALIDAD:..... CURSO.....

- Solicitó otras ayudas/becas.....
- Necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso académico (aportar documentación justificativa)

OBSERVACIONES

.....
.....
.....

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal:

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado , 3. 33007 Oviedo.

El abajo firmante declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y solicita se tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la convocatoria de las Ayudas a estudiantes del grado en medicina de la Facultad de medicina y ciencias de la salud, financiadas por donación.

En....., a..... de..... de 2016

FIRMA

Fdo.:.....

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Vicerrectorado
de Estudiantes
Universidad de Oviedo

**ANEXO II:
IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES

Apellidos y nombre:	
DNI, NIE O PASAPORTE (en vigor, se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad bancaria:	
Sucursal:	
IBAN	<input type="text"/>
BIC	<input type="text"/>

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2016

FIRMA

Fdo.:.....

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Vicerrectorado
de Estudiantes
Universidad de Oviedo

ANEXO III:

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2014.

La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados, y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permite previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.	FIRMA

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2014 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio y prestan autorización)			
Parentesco con el/la solicitante	Nombre y apellidos	N.I.F. (aportar copia del documento)	Firma

En, a de de 2016

FIRMA

Fdo.:

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Vicerrectorado
de Estudiantes
Universidad de Oviedo

ANEXO IV: DOCUMENTO DE RENUNCIA.

A la ayuda a estudiantes del grado en medicina de la Facultad de medicina y ciencias de la salud, financiadas por donación.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos Nombre
DNI Tlfno de contacto.....
Correo electrónico.....

En..... a..... de..... de 2016

FIRMA

Fdo.:.....

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES